

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON PERÍODO DE PRUEBA

Entre el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, representado en este acto por su Administrador General Sr. **JORGE MENDEZ**, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 34 s/n de la Ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, en adelante **EL EMPLEADOR**, por una parte; y por la otra el Sr. **PABLO RUBEN CARDENAS**, DNI. N° 29.372.502, con domicilio en calle Güemes N° 712 – Sagrado Corazón de Jesús, ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, en adelante **EL EMPLEADO**, convienen celebrar el siguiente contrato de trabajo, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes reconocen y aceptan la aplicabilidad de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y del Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04 de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), de conformidad con lo establecido en el Decreto Provincial N° 2.401/06; o los instrumentos que en un futuro los reemplacen.

SEGUNDA: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios personales a favor de **EL EMPLEADOR** en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera de la Provincia de Salta en las modalidades y condiciones previstas en la LCT y en el CCT 389/04 en la categoría de **AYUDANTE DE COCINA** para Hotel 3 Estrellas (Cat. "B"). Los servicios se prestarán en horario a determinar por **EL EMPLEADOR**, conforme lo establece la Cláusula Octava del Convenio Colectivo aplicable a la actividad.

TERCERA: Las partes reconocen y aceptan sin reservas, que la relación laboral se iniciará a partir de la fecha en que el Gobernador de la Provincia firme el decreto aprobatorio del presente contrato. Asimismo, las partes reconocen que el contrato se entenderá celebrado a prueba, en los términos del art. 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, comenzando el cómputo a partir del momento referido ut-supra.

CUARTA: **EL EMPLEADO** se obliga expresamente a cumplir con los reglamentos de **EL EMPLEADOR**, las normas sobre asistencia y puntualidad y el correcto trato hacia superiores y compañeros de tareas. Expresamente se considera falta grave la divulgación de secreto comercial o industrial o toda violación al deber de fidelidad que tiene en relación a **EL EMPLEADOR**. Cualquier infracción o falta será sancionada de acuerdo a la Ley de Contrato de Trabajo

QUINTA: Las partes aceptan y reconocen que la relación laboral no será considerada relación de empleo público, ni alcanzada por ninguna de sus disposiciones o garantías.

SEXTA: **EL EMPLEADOR** se obliga a abonar las remuneraciones y demás beneficios laborales en los plazos previstos en el art. 126 de la LCT y sus concordantes.

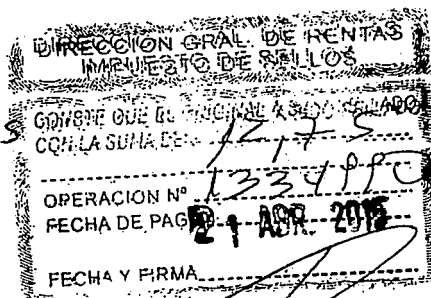
SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Juzgados del Trabajo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad, las partes firman dos ejemplares de este acuerdo del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta a los 14 días del mes de Abril del año 2.015.

Pablo Rubén Cardenas

Pablo Rubén Cardenas

29.372.502



Jorge Méndez
JORGE MENDEZ
ADMINISTRADOR
HOTEL TERMAS
ROSARIO DE LA FRONTERA

ES COPIA

DECRETO 1383

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0623843

	"Genl. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS			
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
CARDENAS PABLO RUBEN			
HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº	
14-04-2015		1334990	
TIPO DE INSTRUMENTO Actos, Contratos u Operaciones sin monto establecido, Capital			
BASE IMPONIBLE			
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO		12.50
	RECARGO		0.00
	FOJAS		0.25
	INSCRIPCION		0.00
	MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR			12.75
SON PESOS: Doce Con 75/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 28-04-2015			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente